e válida, se ciñe a la Ley y
bidamente inscrita en el
la Propiedad con fecha 28
1990.- TERCERO.- Con la
timonial aportada (fs. 5 y
ustificado la utilidad, conve-
necesidad de la emanci-
o jurídico que reporta a la
sibilidad de emprender por
actividades de comercio,
legalmente, todo acto o
n forma inmediata. A esta
suma la opinión favorable
gente Fiscal Décimo de lo
Provincia.- Por las conside-
notadas, ADMINISTRANDO
EN NOMBRE DE LA REPU-
POR AUTORIDAD DE LA
acepta la demanda y se
a emancipación voluntaria
or Judith Vergara Almeida,
por sus padres mediante
iturario celebrado en la
l Dr. Nelson Galarza Paz, el
ril de 1990.- Ejecutoriada
la sentencia, publíquesela
nsa. Hecho que sea y con la
rrespondiente, confiéranse
ficientes y certificadas para
legales consiguientes e
en el Registro Mercantil.-
e. (f). Mario Ortiz E.- Dr.
Estrella.- JUEZ".
ulio 26 (jueves), 1.990. El
del Juzgado Cuarto de lo
chincha.
el María Cahuasqui Ch.
lio

AVISO AL P
en conocimie el público
al, que se va a proceder a la
ón de la escritura de compra-
tre los cónyuges señores
CASPI CONDOR Y MARIA
O FARINANGO TITUAÑA,
es, y el Abogado SANTOS
MO RUIZ CORAL, compra-
n lote de terreno, de la super-
de 960 m2, ubicado en la
de El Quinche, Cantón
ovincia de Pichincha, dentro
guientes linderos: Norte, con
d de Mercedes Farinango,
Sur, con propiedad de Mer-
tuaña en 48m.; Este, con
d de Valerio Moales, en 20
Oeste, con Pasaje Peatonal
m
nte publicación se la dispone
existir título anterior de
que pongo en conocimien-
a los fines legales
ntes.
7 de junio de 1.990
n Galarzar Paz
écimo Séptimo
ello

AVISO JUDICIAL
en conocimiento del público
al que se ... celebrar un
de compr... ...a, otorgado
ñora María Fabiola Farinango
viudad de Cruz, a favor del
medo Heriberto Cruz Farinan-
lio situado Barrio "RUMILO-
roquia Guangopolo, Cantón
delimitando con los linderos
ndientes Norte, Blanca
ho, Sur, Pedro Alquinga,
la Comuna, y Occidente, con
público que conduce a Cruz-
bida de 540 mts.2.
que pongo en conocimien-
blico.
n Galarza Paz
Décimo Séptimo del Cantón
ello

GADO SEPTIMO DE LO
IVIL DE PICHINCHA:
MARIO CEVALLOS
E
D: CONSTITUCION DE LA
ÑA CIVIL
E: INMOBILIARIA EL PRO-
SOCIEDAD CIVIL
en conocimiento del Público
ediante escrituras Públicas
a el 16 de julio de 1990, ante
NOTARIO SEXTO de este
r. Hugo Cornejo Rosales, los
Marcos Cevallos Jácome, y
Paquita Hidalgo de Cevallos, Edwin Cevallos Jácome, In. Mario Cevallos Jácome, constituyen "INMOBILIARIA EL PROGRESO SOCIEDAD CIVIL". cuyo objeto es la construcción, urbanizaciónes, lotizaciones, importar exportar, adquirir lotes, casas o edificios enajenarlos, urbanizarlos y litizarlos, bajo el Regimen de Proedad Horizontal, enajenar departamentos y alicuotas de terrenos, adquirir líneas de créditos Mutualistas, Bancos Privados y de la Vivienda, o Instituto de Seguridad Social, podrá representar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, promover industrias relacionadas con la construcción. El domicilio de la Sociedad es Quito. El capital social es de dos millones de sucres divididos en participaciones de un mil cada una. El tiempo de Duración es de 20 años. El representante de la Compañía es el Gerente.
ANDRES ROMERO ALBAN
SECRETARIO DEL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL
Hay un sello
fo/ 540

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
NOTIFICACION AL PUBLICO EN GENERAL

Se pone en conocimiento del público en general que se va ha proceder a declara la nulidad de la matricula de Almacenamiento Simple Nº 1.281, otorgada el 29 de julio /83, por haberse extraviado, cuyo tenor es el siguiente:
OTORGANTE: ALMACENERA DEL ECUADOR S.A.
POSEEDOR: OSWALDO MIÑO JARAMILLO (DEPOSITARIO JUDICIAL)
DEPOSITANTE: OSWALDO MIÑO JARAMILLO,
BIENES ALMACENADOS: VARIOS BIENES MUEBLES- MAQUINARIAS)
CIAS. ASEGURADORAS: SEGUROS ROCAFUERTE, CONDOR, SA, LA NACIONAL,
PETICIONARIOS: DR. GONZALO ESTUPIÑAN ORJUELA (LIQD. FINANSA), OSWALDO MIÑO JARAMILLO (DEPOSIT. JUDC); E, ING. JOSE NEBOT (ALMESA)
PROVIDENCIA: LA OUE SIGUE:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, JUEVES 19 DE JULIO DE 1.990 LAS 14 HORAS 40 MINUTOS.- VISTOS: La diligencia previa de declaratoria de nulidad de certificado de depósito propuesta por el señor Oswaldo Miño Jaramillo, en su calidad de Depositario Judicial, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite especial correspondiente previsto en el Art. 22 de la Ley de Almacenes Generales de Depósito, mientras se sustancia como asunto de jurisdicción voluntaria; en caso de haber oposición, remítase a la Oficina de Sorteos para que se sustancie en la vía ordinaria. Por cuanto el tenedor legítimo del referido documento de almacenamiento, cuya nulidad y por ende expedición de un nuevo se demanda comparece juntamente con el emitente del documento, y Gerente General de Amacenera del Ecuador SA Ing. José Nebot Saadi, quien además comparece como asesor del Directorio de la misma Institución, no hace falta la diligencia previa de la cual conste que ha sido notificado con el extravio. En consecuencia, publíquese un aviso al público en general de la demanda y de ésta providencia, así como de los aspectos más importantes del certificado de depósito en cuestión, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, lugar de expedición del título, a fin de que cualquier persona que se crea con derechos los haga valer, compareciendo a juicio, en el término de 20 días como establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, para cuyo efecto, por Secretaría, extiéndase el correspondiente extracto. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese al peticionario en la casilla judicial No 1624 del Dr. Miguel Angel Naranjo. NOTIFIQUESE.- f) DR. WILFRIDO VINUEZA DIAZ, JUEZ.
LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.
LCDO. RUBEN GILER CEDEÑO
SECRETARIO
(JUICIO: DILG. PRE. Nº 210-90-EC).
Hay un sello
fo/ 467

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A PEDRO MONGA
JUICIO: ORDINARIO
ACTOR: MARIA DIOCELINA TACO GUASUMBA
DEMANDADO: PEDRO MONGA
CUANTIA: INDETERMINADA
Juzgado 9º de lo Civil.- Quito, a 26 de junio de 1.990; las 09h00. VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda es clara, completa y reúne los demás requisitos legales.- Tramitese ordinariamente, en consecuencia córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia al demandado PEDRO MONGA, para que en el término de quince días conteste la demanda y proponga todas las excepciones de que se creyere asistido, bajo apercibimiento en rebeldía.- atento el juramento de la actora sobre el desconocimiento del domicilio y residencia actual del demandado, citeselo por la prensa en la forma prevista por el Art.86 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese en esta causa con el señor Director Ejecutivo del IERAC e inscríbase la misma en el REgistro de la Propiedad de este cantón.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por la actora.- Agréguese al proceso el documento presentado.- f) Dr. Frederman Basantes.- Juez.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previniéndole de la obligación de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.
DR. JUAN BURBANO CADENA
Secretario del Juzgado
Noveno de lo Civil de
Pichincha
Hay un sello
mcm/470

R. del E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Citación judicial señor SEGUNDO CESAR MONTOYA BURGOS

EXTRACTO:

Demandante: Victoria Pallo Pallo
Demandado: Segundo César Montoya Burgos
Objeto de la demanda: disolución de la sociedad conyugal, juicio No.782-90-BA, conforme al Art. 829 del Código de Procedimiento Civil.
Trámite: sumario; defensor: Sr. Dr. Fernando Avilés Alvarez, casillero Judical No.635; cuantía indeterminada.
PROVIDENCIA: "JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, a 19 de julio de 1.990.- Las 11h00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley, por lo que se admite a trámite.- En consecuencia, con el libelo de demanda y este auto, córrase traslado al señor Segundo César Montaya Burgos, por el término de tres días.- Citese al demandado por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, toda vez que la actora bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio, y de conformidad con lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguense al proceso los documetos que adjunta. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente así como la autorización que le confiere a su abogado defensor .- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Jorge R. ortiz B., Juez".-
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previniéndole su obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones.
ANIBAL LEON ALCOCER
Secretario Juzgado 1º de lo Civil-Pichincha
Hay un sello
mcm/465

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR OSWALDO ANTONIO DIAZ ORBE
JUICIO: ORDINARIO
ACTOR: MARIA BENIGNA CASTELLANOS ALVAREZ
DEMANDADO: OSWALDO ANTONIO DIAZ ORBE
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: DR. JAIME CASTELLANOS.
Juzgado 9º de lo Civil.- Quito, a 10 de julio de 1.990; las 09h00.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda es clara, completa y reúne los demás requisitos legales.- Por solicitarlo la actora tramitese ordinariamente, en consecuencia córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia al demandado OSWALDO ANTONIO DIAZ ORBE, para que en el término de quince días conteste la demanda y proponga todas las excepciones de que se creyere asistido, bajo apercibimiento en rebeldía.- Atento el juramento de la actora sobre el desconocimiento del domicilio y residencia actual del demandado, citeselo por la prensa en la forma prevista por el Art.86 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese en esta causa con el I. Municipio de Quito e inscríbase la misma en el Registro de la Propiedad de este Cantón.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por la actora.- Agréguese al proceso los documentos presentados. f) Dr. Frederman Basantes.
Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley previniéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perímetro legal.
DR. JUAN BURBANO CADENA
Secretario del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha
Hay un sello
mcm/468

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION
R. del E.

EXTRACTO JUDICIAL

DIRECCION NACIONAL DE TIERRAS DEL IERAC

ACTOR: ROSA ELVIRA CABEZAS BECERRA
DEMANDADO: PRESUNTOS PROPIETARIOS
JUEZ: DIRECTORA NACIONAL DE TIERRAS DEL IERAC
TRAMITE: PRESENTACION DE TITULOS
LINDEROS DEL LOTE NORTE: EN UNA EXTENSION DE 140 M. COLINDA CON VARIOS PROPIETARIOS COMO SON: Salomón QUEZADA, LUCRECÍA JACOME CON CALLE PUBLICA ETELVINA DE GODOY, EFIGENIA ARMAS, AMADA JARAMILLO, FANNY MOLINA, JORGE GODOY Y GERARDO GODOY; SUR: EN UNA LONGITUD DE 128M. COLINDA CON HEREDEROS DE JUAN JARAMILLO Y JOSEFINA CABEZAS: ESTE: EN UNA LONGITUD DE 13 M. CON CALLE PUBLICA SIN NOMBRE: OESTE: EN UNA LONGITUD DE 34,2 M. LIMITA CON TERRENOS DE LUCILA CABEZAS
UBICACION: PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.
ABOGADO: JUAN NUÑEZ
CASILLERO JUDICIAL No.613.
PROVIDENCIA
INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- DIRECCION DE TIERRAS.- Quito, julio 04 de 1990; las 12h20.- VISTOS: La demanda presentada por la señora Rosa Cabezas Becerra reune los requisitos legales lo que se le acepta al trámite previsto en el Capitulo VIII de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. Por cuanto la actora bajo juramento declara la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de los presuntos propietarios, cítese a éstos mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, a fin de que en el término de quince días presenten los títulos con la historia completa del dominio, planos y más documentos relativos al predio materia de la demanda.- Fíjense carteles en tres de los parajes más frecuentados del lugar donde se encuentra ubicado el predio, por comisión al Teniente Político del Calderón.- Tómese en cuenta el casillero judicial No.613 seña-

24

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "AUGUSTO FLORES CONSTRUCTOR AFLOCON COMPAÑIA LIMITADA"

3 JUL. 1990

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "AUGUSTO FLORES CONSTRUCTOR AFLOCON COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito el 15 de junio de 1990 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito. El señor doctor Luis Salazar Becker, Superintendente de Compañías la aprobó mediante Resolución No. 1061 de 30 de julio de 1990.
2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Augusto Flores Ruiz	Soltero	Ecuatoriana	Santo Domingo de los Colorados
Edgar Varela Flores	Casado	Ecuatoriana	Cotacachi
Silvio Flores Ruiz	Casado	Ecuatoriana	Quito

Además comparecen las señoras María Isabel Rivera Andrade y Ruth Genoveva Zambonino Mancero, a fin de autorizar la inversión de sus cónyuges. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casadas, domiciliadas en Cotacachi la primera y en Quito la segunda.
3. NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "AUGUSTO FLORES CONSTRUCTOR AFLOCON COMPAÑIA LIMITADA" y tiene un plazo de duración de treinta años.
4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "a) Construcción, reparación y mantenimiento de carreteras, puentes, caminos vecinales, túneles e intercambiadores de tránsito.- b) Planificación, diseño, cálculo estructural y asesoría técnica en la rama de la ingeniería civil; c) Construcción de edificios, como; casas, condominios, bodegas, mercados, colegios, etcétera; d) Construcción de represas, canales de riego; y, e)Toda clase de obras de ingeniería civil.- Además, podrá realizar arrendamiento de maquinaria de construcción, movimiento de tierras, lastrados, desbanques, rellenos, desalojos, de materiales, importación de maquinarias, equipos, repuestos, materiales, automotores y vehículos necesarios para su funcionamiento y operación.
6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es s/. 45'706.000,oo, dividido en 45.706 participaciones de s/. 1.000,oo cada una.
7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/. 300.000,oo; y en especies s/. 45'406.000,oo. El socio que paga en especies es el señor Augusto Flores Ruiz.
8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General. Para desempeñar el cargo de Gerente General ha sido designado el señor Augusto Flores Ruiz.
8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General. Para desempeñar el cargo de Gerente General ha sido designado el señor Augusto Flores Ruiz.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 30 julio de 1990

JUL. 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
sv-505